Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 583

Proceso:	**Ejecutivo**
Demandante:	TEODARDO RESTREPO FRANCO
Demandado:	ALBERTO RAMIREZ BOTELLO
Radicado:	76-834-40-03-004-**2019-00527-00**

ASUNTO:

Teniendo en cuenta la petición obrante a folio 13 del cuaderno principal elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y por el demandado, mediante la cual solicitan se dé por terminado el presente asunto, el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P procede a su terminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho.

Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a su culminación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. -TENER por notificado por conducta concluyente del auto interlocutorio No. 020 del 15 de enero de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra al señor **ALBERTO RAMIREZ BOTELLO identificado con No. C.C.16.356.921.**

SEGUNDO. - DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por el señor TEODARDO RESTREPO FRANCO, identificado con número de C.C. 2.623.218 en contra del señor ALBERTO RAMIREZ BOTELLO identificado con No. C.C. 16.356.921 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

TERCERO. -CANCELAR la medida de embargo y posterior secuestro de los derechos de dominio y posesión que ostente el demandado señor ALBERTO RAMIREZ BOTELLO identificado con la C.C.16.356.921, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 19 No. 28 A-119 de Tuluá e identificado con matricula inmobiliaria No. 384-117811 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de la Ciudad. líbrese el oficio correspondiente al Registrador de Instrumentos Públicos.

CUARTO. – ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada.

QUINTO. – <u>DISPONER</u> el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 079

HOY, 29 DE JUNIO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.